



Número 152

Martes 10 de Julio

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### CACERES

#### Señas de los semovientes:

Una cabra de pelo negro, en oreja derecha dos muecas, en izquierda rasgadas por la punta y en ubre dos picos en el izquierdo.

(8'40 pstas.) 2673

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 189, correspondiente al día 8 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

### Presidencia de las Cortes Españolas

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14, a las once de la mañana.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento Provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14, a las once de la mañana.

Lo que, a los efectos oportunos y

para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA.

2720

En el «Boletín Oficial del Estado» número 186, correspondiente al día 5 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 30 de Junio de 1951, por la que se concede al Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres el carácter de provincial y único en dicha provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres, en el que solicita se declare a dicho Organismo Colegio Provincial y único, y se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licenciados en Derecho ejerciesen su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados radicantes en el territorio de aquella provincia, el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España y el Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Decreto de 28 de Junio de 1946,

Este Ministerio acuerda:

1.º Declarar al Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres Provincial y único en aquella provincia.

2.º Que los Licenciados en Derecho, que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de la provincia, deberán incorporarse al referido Colegio, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del mismo.

3.º Que los asuntos del turno de oficio, que puedan producirse en la provincia, deberán ser repartidos entre todos los colegiados, quedando facultada la Junta de Gobierno para la organización y reglamentación de este sistema de defensa.

4.º Que los Abogados actualmente en ejercicio, que por virtud de la transformación del Colegio en Provincial hubieren de quedar incorporados al mismo, no vendrán obligados a pagar la cuota de incorporación ni serán incluidos en el reparto gremial, sino que continuarán abonando el mismo subsidio industrial,

siempre que circunscriban su actividad profesional al ámbito del partido judicial en que vinieran ejerciendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1951.—FERNANDEZ CUESTA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

2701

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en los autos número 373-51, seguidos por salarios ante este Tribunal a instancias de Demetrio Pascual Izquierdo, en ignorado paradero, contra D. Marín Mahillo Torres, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«SENTENCIA núm. 156.— En la ciudad de Cáceres a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, D. Fernando Hernández Gil, ha visto los precedentes autos número 373-51, seguidos por salarios a instancias de Demetrio Pascual Izquierdo, contra D. Marín Mahillo Torres, vecinos de Cabzueca del Valle el demandado, y en ignorado paradero el actor; y RESULTANDO...; CONSIDERANDO...; FALLO: Desestimando la demanda instada por el obrero Demetrio Pascual Izquierdo, en reclamación por salarios, debo absolver y absuelvo de la misma libremente al demandado don Marín Mahillo Torres.— Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, al actor mediante edictos en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde el momento de su publicación.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Hernández Gil.— Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al actor Demetrio Pascual Izquierdo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expidiéndose en Cáceres a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil. 2708

## Patronato de Huérfanos del Ejército Representación de Cáceres

### CIRCULAR

Por la presente, se pone en conocimiento de los huérfanos militares residentes en la provincia, que disfruten de los beneficios de protección de los Patronatos respectivos, con edad mínima de 16 años, obtengan una cultura primaria suficiente en relación con la edad y acrediten buena conducta, pueden ingresar como voluntarios en la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor del Ejército, para aprender un oficio y obtener otros beneficios de seguro porvenir.

Los que lo deseen y reúnan las condiciones anteriormente expuestas, lo comunicarán a esta representación antes del día 15 del mes actual, con el fin de ser propuestos a la Superioridad.

Se ruega a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que este anuncio llegue a conocimiento de los huérfanos vecinos de la localidad, a los efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de Julio de 1951.—El Comandante Representante, Cipriano Alcón Domínguez.

2709

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez y Fiscal de Paz sustitutos de San Marín de Trevejo, pertenecientes al partido judicial de Hoyos.

Los que deseen desempeñar dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción anteriormente citado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral, pública y privada del solicitante, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.





Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 7 de Julio de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

2710

## Delegación de Industria

### FABRICAS DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacinto Gutiérrez Clemente, vecino de Coria, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de aceite de oliva, de Coria, instalando un molino de cilindros triple pasada para 1.200 kgs., un agitador térmico de 1.200 kilos y un electromotor de 15 HP.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Jacinto Gutiérrez Clemente, para ampliar su fábrica de aceite de oliva, situada en Coria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ser industria de temporada deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª am-

bas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 19 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Jacinto Gutiérrez Clemente.—CORIA.

Productos a elaborar y capacidad de producción

Aceite de oliva: 3.000 kilos en 24 horas.

(126 pstas.) 2476

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Cedillo

Contribución Industrial.—1.º y 2.º trimestres de 1951

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Mateo Obrero Hida'go, por débitos al Tesoro Público de la contribución y trimestres arriba expresados, y por un principal de 64'40 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia

Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, así como que en el pueblo de Cedillo exista persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cedillo, al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 2 de Julio de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

2664

### Junta Municipal del Censo Electoral

#### REBOLLAR

Don Diodoro Larriba Moreno, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo de Rebollar.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 26 del actual, quedó constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo por los señores siguientes:

Presidente: Don José Calle Vicente, Juez de Paz propietario.

Vicepresidentes: Don Rufo Serrano Pérez, Concejal de más edad y don Lucinio Izquierdo Bermejo, elegido por unanimidad.

Vocales: Don Rufo Serrano Pérez y don Rogaciano Ramos Serrano, Concejales; don Fulgencio García

Vicente y don Zenón Moreno García, ex Jueces más antiguos, don Lucinio Izquierdo Bermejo, don Clarenio Serrano Martín, don Sisenando Ramos Serrano y don Isidoro Izquierdo Alonso, como representantes de la Hermandad Sindical.

Secretario: Don Diodoro Larriba Moreno.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente en Rebollar a 30 de Junio de 1951.—Diodoro Larriba.—V.º B.º, el Presidente, José Calle.

2627

### CABEZABELLOSA

Don Wenceslao Esteban Sánchez, Secretario del Ayuntamiento y a la vez Habilitado del Juzgado de Paz de este pueblo de Cabezabellosa.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 29 del actual, nombró los siguientes vocales para el bienio 1950-51.

Propietarios: Don Pablo Sánchez García, Concejal; don Elías Amores Martín, Industrial; don Manuel Neyra Bruquetas, idem; don Martín Rodríguez García, Territorial; don Severiano Martín García, idem; don Miguel García Izquierdo, ex Juez.

Suplentes: Don Narciso Candaleda García, Concejal; don Bonifacio Hornero Talabán, Industrial; don Cirilo Talaván García, idem; don Martín Peña García, Territorial; don Teófilo Peña González, idem; don Gabino García Montero, ex Juez.

Presidente: Don Ildefonso Oliva Sa'guero, Juez de Paz Propietario.

Vicepresidente primero: Don Pablo Sánchez García, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente segundo: Don Manuel Neyra Bruquetas, Industrial.

Secretario: Don Wenceslao Esteban Sánchez, Secretario del Juzgado.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado, firmo la presente visada por el Sr. Juez de Paz-Presidente, en Cabezabellosa a 30 de Junio de 1951.—El Secretario, Wenceslao Esteban.—V.º B.º, el Juez de Paz-Presidente, Ildefonso Oliva.

2633

### VALDEHUNCAR

Don Santiago Martín Encinas, Secretario del Juzgado de Paz de Valdehuncar y a su vez de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que según aparece del acta extendida con fecha 22 del actual mes, la Junta del Censo Electoral de esta villa, la componen los señores siguientes:

Presidente: Don Marcos Sánchez González, Juez de Paz en funciones.

Vicepresidente 1.º, don Justo Nuevo Vialos, Concejal.

Vicepresidente 2.º, don Enrique Sánchez González, retirado.

Vocal 1.º, don Apolinar Vialos Encinas, Concejal.

Vocal 2.º, don Angel Encinas Encinas, mayor contribuyente.

Vocal 3.º, don Moisés Lozoya Encinas, Hermandad.

Vocal 4.º, don Blas Nuevo Curiel, Sindicato.

Secretario, don Santiago Martín Encinas.

Suplente 1.º, don Luis González Ferradas, Concejal.

Suplente 2.º, don Plácido Nuevo Encinas, contribuyente.

Suplente 3.º, don Paulino Ballester Encinas, Hermandad.

Suplente 4.º, don Luciano Suárez Arias, Sindicatos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado y sellado por el señor Presidente en Valdehuncar a 25 de Junio de 1951.—Santiago Martín.—V.º B.º, el Presidente, Marcos Sánchez.

2620

### GRANJA DE GRANADILLA

Don Angel Gómez González, Secretario del Juzgado de Paz y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Granja de Granadilla.

Certifico: Que según resulta del expediente que obra en este archivo municipal de mi cargo, con fecha 18 del corriente mes, ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo, para el bienio de 1950-51, con los señores siguientes:

Presidente, don Marcelino Martín Pérez.

Vicepresidentes, don Fermín Ramos Málaga y don Juan González Gómez.

Vocales, don Fermín Ramos Málaga, Concejal; don Juan José González de la Calle, Oficial del Ejército, don Francisco Acevedo Márquez, por la Hermandad; don Antonio Martín Málaga, por la Hermandad; don Hipólito González Pérez, industrial; don Juan González Gómez, por el Sindicato.

Vocales suplentes; don Germán Martín Montero, Concejal; don Faustino Ramos Hernández, por la Hermandad; don Eufasio Valle Rubio, por la Hermandad; don Alvaro Lorente Martín, por el Sindicato; don Juan Núñez Marcos, por la Hermandad; don Marciano González Sánchez, por el Sindicato.

Secretario, D. Angel Gómez González.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo, en Granja de Granadilla a 20 de Junio de 1951.—A. Gómez.—V.º B.º, el Presidente, M. Martín.

2626

### ZARZA LA MAYOR

Don Juan Manuel Chaparro Castillo, Secretario del Juzgado de Paz de Zarza la Mayor (Cáceres) y de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que según resulta del acta extendida con fecha 30 del corriente mes, ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, para el bienio de 1950-1951, con los señores siguientes:

Presidente: Don Rosendo Ballester Rubio.

Vicepresidente primero: Don Pedro Rodrigo López, Concejal.

Vicepresidente segundo: Don Antonio León Ballester Gazapo, ex Juez de Paz.

Vocales: Don Eduardo Navarro de Sande, contribuyente; don Felipe de Sande y Sande, contribuyente; don Heraclio Pombo Hernández, Her-





mandad Sindical; don Nicolás Alemán de Sande, Sindicatos.  
 Vocales suplentes: Don Gregorio Méndez Hurtado, Concejal; don Ramón Blanco Andrade, ex-Juez de Paz; don Juan Blanco Andrade, contribuyente; don Marcos de Sande Chaparro, contribuyente; don Felipe Almeida Linio, Hermandad Sindical; don Carlos Fernández Barbero, Sindicatos.

Secretario: Don Juan Manuel Chaparro Castillo.  
 Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en Zarza la Mayor, 30 de Junio de 1951.—J. Manuel Chaparro.—V.º B.º, el Presidente de la Junta Municipal, Rosendo Ballesterero.

2634

### JARAICEJO

Don Agustín González Paredes, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Jaraicejo.

Certifico: Que del expediente respectivo y acta extendida con fecha 24 del corriente, la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, quedó constituida en la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Juez de Paz, don Filiberto Montero García.
- Vicepresidente primero: Don Luciano Deán Ramos, ex Juez de Paz.
- Vicepresidente segundo: Don Germán Gil Cobos, ex Juez de Paz.
- Vocal por territorial: Don Saturnino Criado González; suplente don Manuel Salas Santos.
- Vocal por territorial: Don Valeria-Ramos Martín; suplente don Juan Román Ramos.
- Vocal por industrial: Fulgencio Márquez Barbado; suplente, don Gregorio García Fernández.
- Vocal por industria: Don Antonino Moreno Moreno; suplente, don Bautista García Fernández.

Para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente, en Jaraicejo a 29 de Junio de 1951.—Agustín González.—V.º B.º, el Presidente, Filiberto Montero.

2637

### POZUELO DE ZARZON

Don Rosendo Angel Jiménez Jiménez, Secretario del Juzgado de Paz de Pozuelo de Zarzón y de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que revisada la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, según acta de fecha 28 de los corrientes, dicha Junta está integrada por los señores siguientes:

- Presidente: Don Justo Pereda Arce, Juez de Paz.
- Vicepresidentes: Don Juan Martín Delgado, ex Juez y don Alejandro Paule Izquierdo, Concejal del Ayuntamiento de más edad.
- Vocales propietarios: Don Basilio Rodríguez Herrero, mayor contribuyente por cultivo y ganadería; don Baldomero Paule Marín, ex Juez; don Telesforo Paule Paule, Jefe de la Hermandad Sindical; don Saturnino Manzano Gil, contribuyente por cultivo y ganadería; don Anselmo Alva-

rez Carcallo, Delegado Sindical; don Antonio Martín Hernández, por industrial.

Vocales suplentes: Don Aveino Manzano Roncero, ex Juez; don Emérito Sánchez Martín, Concejal del Ayuntamiento que sigue en edad; don Alberto Sánchez Martín, propietario por inmueble, cultivo y ganadería; don Marcelino Sánchez Plaza, por el mismo concepto; don Anastasio Plaza Hernández, como industrial; don Francisco Simón Rubio, por el mismo concepto.

Secretario: Don Rosendo Angel Jiménez Jiménez, por serlo del Juzgado de Paz.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden, con la debida referencia y visto bueno del Sr. Juez de Paz-Presidente, en Pozuelo de Zarzón a 30 de Junio de 1951.—Rosendo Angel Jiménez.—V.º B.º, el Juez de Paz-Presidente, Justo Pereda.

2641

### GARCIAZ

Don Fabián Piñas Fernández, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Garciaz (Cáceres).

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó designar para las Elecciones que se celebren para el corriente año en este pueblo, los locales y Escuela de niños de esta localidad, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con arreglo a la siguiente designación:

- Para el Distrito Unico, Sección 1.ª, el local destinado a Juzgado de Paz.
- Para la Sección 2.ª, Escuela de niños número 1.

Asimismo acordó que dicha designación se comunicara al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Garciaz, 3 de Julio de 1951.—El Presidente, Fabián Piñas.

2651

## Juzgados

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 102-1951, por robo.

Dado en Plasencia a 6 de Julio de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Una correa nueva de 9'80 metros y de 140 mm. de anchura; una cesta de mimbre usada; dos colchas de cama, en medio uso, una rosa y otra azul; un gato de coche Fiat-Balilla; una

bicicleta marca Dal, bastante usada; color azul claro, manillar tipo carretera, sillín alargado y nuevo, sin guardabarros y frenos de cable. Sustraídos la noche del 3 al 4 de Mayo último de la fábrica o almacén de pimentón de don Julio García Plaza, sito en esta Ciudad de Plasencia.

2694

### ACEBO

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Paz de este término, don Aurelio García Sánchez; en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto a Lorenzo Carretero Vidal, en el parador «La Fatela», ha acordado se cite a don Elías Lozano Martín, Román Teniente Sánchez y Francisco Mateos Colado, por medio del presente edicto, que se hallan en ignorado paradero, para que el día 21 de Julio, a las dieciséis horas, comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Teniente don Jesús González Arroyo, núm. 9, de este casco de población, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse a su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a los denunciados Elías Lozano Martín, Román Teniente Sánchez y Francisco Mateos Colado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Acebo a 14 de Julio de 1951.—El Secretario, Jesús Corrales.—Visto bueno, el Juez de Paz, Aurelio García.

2700

### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, propiedad de Juan-Luis Cambero Hernández, vecino de Zarza de Granadilla y que la noche del 24 al 25 de Junio último le fué sustraído en el sitio conocido por Villa Cambero, del término municipal de dicho pueblo y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el núm. 49, de 1951, por hurto.

Dado en Hervás a 4 de Julio de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

#### Semoviente sustraído

Un caballo, de 10 años, castrado, capa alazana, la marca, estrella corrida en la frente hasta la nariz, pialvo de las dos patas y una mano, hierro S. U. en anca izquierda de la Sociedad de Ganaderos de Zarza de Granadilla.

2659

## Alcaldías

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de dos del mes actual, adoptó entre otros, el acuerdo que sigue:

«Cesión del edificio llamado Escuelas Graduadas, a favor del Patronato local de formación Profesional, para la instalación de la Escuela Elemental de Trabajo.

Se da cuenta de un oficio del Presidente del Patronato Local de formación Profesional, número 21 de 26 de Junio último, exponiendo que en el edificio que viene ocupando la Escuela Elemental de Trabajo, proyecta dicho Patronato realizar obras de reforma y ampliación, para la perfecta instalación de la citada Escuela. a cuyo fin, le sería necesario al mentado Patronato el disponer de la legal posesión de inmueble, al objeto de poder ejecutar las obras proyectadas, solicitando su cesión.

Resultando que el ya mencionado edificio pertenece a este Patrimonio municipal, y el mismo viene ocupado por la Escuela Elemental de Trabajo, desde la fecha de su inauguración, en el año 1949, hallándose el Ayuntamiento comprometido, según ofrecimiento que hizo, y le fué aceptado, a facilitar local adecuado para el funcionamiento de la Escuela referida.

Vista la nueva ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, en sus artículos 6.º, 189 y 303, y disposiciones complementarias.

Considerando que el funcionamiento de la mencionada Escuela redundará en beneficio de los habitantes de este Municipio, cuya provechosa ejecutoria, demostrada públicamente, mediante las exposiciones celebradas al final de los dos cursos últimos, ha sido prueba evidente y reiterada de tal beneficio.

Previa discusión se acuerda, por unanimidad:

1.º Ceder en principio gratuitamente al Patronato local de Formación Profesional de Hervás, el edificio que ha venido conociéndose con el nombre de Escuelas Graduadas, de este Patrimonio municipal, situado en la calle de Braulio Navas, número 10, de esta villa, condicionando esta cesión al establecimiento, con carácter permanente, de la Escuela Elemental de Trabajo, en el referido edificio.

2.º Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de esta villa.

3.º Instruir seguidamente el expediente oportuno, en solicitud de la autorización ministerial preceptiva.

4.º Autorizar a la Alcaldía para que suscriba cuantos documentos sean precisos, a fin del perfecto desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste, se anuncia al público el acuerdo transcrito, y la apertura de información pública, por quince días hábiles, durante los cuales podrán acudir ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas interesadas, a exponer, por escrito, lo que consideren procedentes.

Hervás, 4 de Junio de 1951.—El Alcalde, Jaime Martín.

2650





# GOBIERNO DE LA NACION

En el «Boletín Oficial del Estado» número 182, correspondiente al día 1 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

## ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 769, por la que se anula la número 714 y se dan normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52.

(CONCLUSION)

ANEXO

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

#### GANADO VACUNO

##### De leche

Sementales.....  
 Vacas de ordeño (mayores de 3 años).....  
 Hembras de 1 a 3 años.....

Menores de 1 año.....  
 { M.....  
 { H.....

Total de leche (A).....

##### De trabajo

Sementales.....

Yuntas.....  
 { Bueyes y toros.....  
 { Vacas.....

Total de trabajo (B).....

##### De carnes y aptitudes mixtas

Sementales.....  
 Vacas de vientre.....

De 1 a 3 años.....  
 { M.....  
 { H.....

Menores de un año.....  
 { M.....  
 { H.....

Total de carne (C).....

##### De lidia

Sementales.....

Mayores de 3 años.....  
 { M.....  
 { H.....

De 1 a 3 años.....  
 { M.....  
 { H.....

Menores de 1 año.....  
 { M.....  
 { H.....

Total de lidia (D).....

Total general: A + B + C + D.....

(Sello)

El Inspector Veterinario,

Ayuntamiento..... Talonario número.....  
 Resguardo número.....  
 Referencia al censo.....  
 { Vacuno Modelo 1. Hoja número..... Número de orden.....  
 { Menor Modelo 2. Hoja número..... Número de orden.....  
 Primer apellido..... Nombre.....  
 Segundo apellido.....  
 Con domicilio en.....  
 (Calle, barrio o parroquia)

Ha formalizado con esta fecha su declaración de ganado, con arreglo al detalle siguiente:

#### GANADO LANAR

BASES	LANAS	TIPO	COLOR		TOTAL Kg.
			Blanca Kg.	Negra Kg.	
Sementales.....	Existencia en campaña anterior.....				
Cárneros.....					
Ovejas.....	Corte campaña actual.....				
<b>TOTAL</b> .....					

#### RESES TRASHUMANTES

	EPOCA	NUMERO	LUGAR	DURACION
De 1 a 2 años..... { M..... { H.....	Verano.....			
Menores de 1 año..... { M..... { H.....		Invierno.....		
<b>TOTAL</b> .....				

#### GANADO CABRIO

Sementales.....  
 Machos castrados.....  
 Cabras.....  
 De 1 a 2 años.....  
 { M.....  
 { H.....  
 Menores de 1 año.....  
 { M.....  
 { H.....  
**TOTAL**.....

#### GANADO PORCINO

Verracos.....  
 Cerdas de vientre.....  
 De 1 a 2 años.....  
 Menores de 1 año.....  
 En cebo para la campaña ..  
**TOTAL**.....

..... de ..... de 195...